



Título: Creacion del programa Credito Joven

Visto:

La necesidad de incentivar el emprendedurismo joven, y

Considerando:

Que desde el Estado local se deben fomentar herramientas que permitan el apoyo a emprendimientos juvenes;

Que estas herramientas deben contemplar la posibilidad de asistencia financiera a emprendimientos destinados a la producción de bienes y/ o servicios de interés económico y social, desarrollada por personas monotributistas en torno a la gestión del auto empleo, que se lleven a cabo en el Partido de Villa Gesell;

Que en el contexto post pandemia se debe fomentar la generacion de empleo genuino;

Por ello:

El Bloque de Concejales de Cambiemos solicita poresteis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Partido de Villa Gesell, el Programa “Crédito Joven”, con el objeto de promover el desarrollo productivo sustentable de los emprendimientos del Partido, impulsados por jóvenes de hasta treinta y cinco (35) años inclusive, a través del otorgamiento de préstamos, beneficios impositivos, asistencia técnica y capacitación de los mismos, generando el impulso de políticas de desarrollo local y regional.

Artículo 2º.- Entiéndase por emprendimiento, a los efectos de la presente, a toda actividad destinada a la producción de bienes y/ o servicios de interés económico y social, desarrollada por personas monotributistas en torno a la gestión del auto empleo, que se lleven a cabo en el Partido de Villa Gesell.

Artículo 3º.- Créase el “Fondo Municipal de Crédito Joven”, el cual se afectará a los fines determinados por el artículo primero.

Artículo 4º.- El “Fondo Municipal de Crédito Joven” estará destinado a aquellos emprendimientos que presenten proyectos productivos o demuestren la necesidad de inversión en bienes de capital, insumos, capacitación o formación laboral.

Artículo 5º.- Los recursos para la financiación del “Fondo Municipal de Crédito Joven”



se obtendrán de:

- a) Aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- b) Del recupero de los créditos otorgados a través de la presente.
- c) De recursos generados por ordenanzas específicas.
- d) De las partidas que el Departamento Ejecutivo determine en cada presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a desarrollar y otorgar las distintas líneas de créditos que se requieran, según las necesidades que se detecten en la población del Partido para aquellas propuestas provenientes de personas humanas de hasta treinta y cinco (35) años inclusive que revistan la categoría de Monotributistas. Más allá de los enfoques que el Departamento Ejecutivo determine, los mismos deberán estar orientados al fomento del empleo joven, productos regionales del Turismo, al desarrollo de la gastronomía y todas aquellas actividades que se consideren incluidas dentro de la matriz productiva del Partido de Villa Gesell.

Artículo 7º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios en la Monotasa a quienes accedan al Crédito Joven. El mismo consistirá en la reducción de la cuota mensual correspondiente, pudiendo otorgarse hasta incluso, la eximición de la misma. Dicho beneficio podrá ser otorgado para nuevos emprendimientos y con un plazo máximo de 6 meses desde el otorgamiento del crédito.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, incluyéndose en dicha reglamentación los requisitos y documentación que deberán presentar los solicitantes del Crédito Joven, como así también las condiciones para la devolución del mismo, y el procedimiento en general a llevar a cabo para la correcta aplicación del presente programa. Deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos además de los que considere pertinente:

- a) Tener una edad entre 18 y 35 años inclusive;
- b) Tener residencia en el Partido de Villa Gesell;
- c) Tener situación 1 en la central de Deudores del Sistema Financiero generado por el Banco Central de la República Argentina en su página web;
- d) Asistir a los talleres o capacitaciones llevadas a cabo por el Municipio, junto con la Oficina de Empleo o capacitaciones realizadas por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.



Se determinará como tope de otorgamiento por persona un máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), pudiendo ser renovado la cantidad de veces que sea solicitado, una vez cancelado totalmente y mientras cumpla los requisitos anteriormente descriptos en la presente.

El interés determinado en la reglamentación no podrá superar la tasa pasiva tradicional promedio que informe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el mes anterior al otorgamiento del crédito.

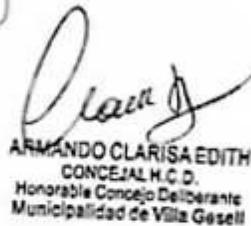
Las Secretarías de Cultura, Educacion y Deportes y Hacienda administrarán el Programa Crédito Joven según las condiciones financieras que se establezcan en la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º.- Las Secretarías encargadas de la administración del Crédito Joven publicaran los requisitos necesarios para poder acceder al mismo, con la finalidad de informar y captar a los interesados, para su registro y posterior análisis, para su otorgamiento.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo deberá elevar un informe anual al Honorable Concejo Deliberante, detallando el destino dado a los mismos e informando cuál es el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.

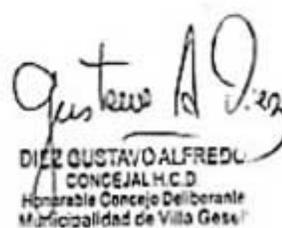
Artículo 11º.- de forma


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell